



Ordenanza Número 5 del Año Fiscal 2024-2025

Sesión Ordinaria del 22 de enero de 2025

Presentado por el Hon. Luis Raúl Pérez Rosario, presidente de la Legislatura Municipal de Caguas.

Para enmendar el artículo 5.034 - Creación de Comisiones Permanentes y el Artículo 5.006 – Interpretación del Capítulo 5 del Libro del Poder Legislativo Municipal. - Procedimientos Legislativos y del Gobierno Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas.

EXPOSICIÓN

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.008, inciso (o), que los municipios podrán:

“Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

*muni
f/201*

Asimismo, el Artículo 1.039 (m) del Código Municipal establece la facultad de la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con dicho Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

La Legislatura Municipal de Caguas, adoptó como política pública, mediante la Ordenanza Número 48 del Año Fiscal 2013-2014, la preparación de una colección temática que ordene sistemáticamente toda la legislación municipal vigente en el Municipio Autónomo de Caguas. Conforme con ese ordenamiento, se aprobó

mediante la Ordenanza Número 13 del Año Fiscal 2023-2024 el Libro titulado “Poder Legislativo Municipal.”, que incluyó el Capítulo 5 – Procedimientos Legislativos y del Gobierno Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas. Es pertinente indicar que el referido Capítulo 5 recoge todos los asuntos pertinentes del Código Municipal referentes a los poderes y facultades de la Legislatura Municipal, así como también instituye las normas y procedimientos que regulan la forma en que se conducen los trabajos legislativos, con sujeción a los procedimientos parlamentarios, normas éticas y directrices puntuales para garantizar la adecuada labor legislativa.

El Código Municipal de Puerto Rico en su artículo 1.035 establece que la Legislatura Municipal celebrará su Sesión Inaugural el segundo lunes del mes de enero del año siguiente a cada elección general. En la misma adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual podrá comenzar a considerar en su Sesión Inaugural. A tales fines, en cumplimiento con el artículo 1.035 del Código Municipal de Puerto Rico, la Legislatura Municipal de Caguas en su Sesión Inaugural, acordó adoptar el reglamento vigente y aprobar posteriormente las enmiendas al artículo 5.034 (Creación de Comisiones Permanentes).

La legislatura municipal de Caguas entiende prudente y necesario una mayor eficacia y eficiencia en la formación de las Comisiones Legislativas. Las comisiones legislativas tienen por responsabilidad primaria atender la variedad de asuntos que requieren un análisis y evaluación legislativa ponderado y por tanto deben responder a las necesidades que por experiencia y previsión ocupan o deben ocupar la atención legislativa. Es por todo lo anterior, que se someten las enmiendas al artículo 5.034 - Creación de comisiones permanentes del Capítulo 5 - Procedimientos Legislativos y del Gobierno Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas para su aprobación. Entendemos así, que la forma en que se instituyen las comisiones y la jurisdicción de los asuntos que habrán de atender garantiza mayor agilidad y eficiencia.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Sustituir el inciso B del artículo 5.034 - Creación de Comisiones Permanentes y el Artículo 5.006 – Interpretación del Capítulo 5 – Procedimientos Legislativos y del Gobierno Interno de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas del Libro del “Poder Legislativo Municipal”, que forma parte de la presente ordenanza.

Sección 2.- El nuevo inciso 5.034, leerá como sigue:

B. Las Comisiones Permanentes son:

1. **Comisión de Codificación de Leyes Municipales y de lo Jurídico** – Esta comisión se regirá por los procedimientos establecidos en el Capítulo 2 del Libro del Poder Legislativo Municipal en todo lo concerniente a la Codificación de Leyes Municipales. Además, tendrá la potestad de estudiar todo asunto de naturaleza legal que puede incidir sobre la ciudadanía de Caguas o que pueda afectar el buen funcionamiento del gobierno municipal. En el descargo de su responsabilidad, la Legislatura podrá encomendarle la preparación de reglamentos internos, así mismo, podrá encomendarle el estudio de proyectos de leyes municipales o reglamentos propuestos por el ejecutivo o por cualquier legislador municipal, y recibir sus recomendaciones y comentarios. Además, esta comisión será responsable de la evaluación y seguimiento de aquellos acuerdos, convenios, alianzas, contratos en los que esté involucrado el Municipio de Caguas.

2. **Comisión de Seguridad y Tránsito** – Evaluará todo lo relacionado a la regulación del tránsito vehicular en el municipio que no interfiera o contravenga la legislación estatal y federal. El presidente podrá referir el asunto a ser investigado al asesor o perito correspondiente, debiendo este rendir un informe sobre la tarea asignada. Además, esta comisión será responsable de todo lo relacionado a seguridad pública de Municipio de Caguas.

3. **Comisión de Gobierno, Auditoria Municipal, Asuntos Fiscales y Desarrollo Económico** - Tendrá la potestad de estudiar el presupuesto que anualmente presenta el primer ejecutivo y de recomendar todos los cambios que estime necesarios al mismo. Además, podrá estudiar, por encomienda del Cuerpo, cualquier proyecto de ley municipal dirigida a enmendar el presupuesto vigente en cualquier año fiscal, para imponer las contribuciones contempladas en el Código Municipal de Puerto Rico, la contratación de empréstitos, relativo a ingresos o egresos que pretenda hacer el primer ejecutivo. Esta comisión también tendrá a su cargo la evaluación de toda legislación local, estatal y federal en materia de desarrollo comercial, industrial, cooperativista y de pequeños negocios aplicable al municipio y desarrollará aquella legislación aplicable a nivel municipal, que le sean requeridas por la Legislatura y que contribuyan a un efectivo desarrollo económico sustentable. Evaluará todos los asuntos relacionados con el gobierno federal, estatal y municipal que afecten el buen funcionamiento y la operación del Municipio de Caguas. Además, esta comisión será responsable de la evaluación y seguimiento del plan estratégico del municipio; el plan de ordenamiento territorial; las políticas públicas que adopta el municipio; los

num
1001

cambios en la estructura organizacional del municipio y el manejo de los recursos humanos.

Esta Comisión también tendrá la facultad y será su responsabilidad el estudio y la evaluación de los informes de auditoría realizados por entidades profesionales autorizadas sobre los asuntos de control interno del municipio, incluyendo los informes finales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la auditoría simple. Igualmente, esta comisión evaluará los informes y/o planes de acción correctiva sometidos por la administración municipal sobre los hallazgos y señalamientos expresados en los informes de auditoría.

*mm
llm*

4. Comisión de Bienestar Ciudadano, Infraestructura y Ornato – Evaluará todos los servicios de salud y bienestar social que son ofrecidos a los ciudadanos cagüeños. Estos servicios incluyen, pero no se limitan, a los siguientes servicios ofrecidos o coordinados a través del gobierno municipal de Caguas: vivienda, salud, asuntos a la vejez, asuntos de la niñez, de la mujer, del veterano, beneficencia social, entre otros. Además, de ser necesario someterá la legislación municipal relacionada con las actividades de salud y bienestar social y sus recomendaciones. Además, podrá estudiar, investigar y dar recomendaciones sobre todo asunto relativo a cualquier iniciativa pública o privada que pueda incidir sobre el ambiente y la infraestructura del municipio.

5. Comisión de Asuntos de la Juventud, Recreación y Deportes – Tendrá la responsabilidad de atender las inquietudes y necesidades de la juventud del Municipio Autónomo de Caguas, así como la coordinación con las agencias de gobierno concernidas, organizaciones sin fines de lucro y sector privado, para auscultar las diversas oportunidades para su desarrollo y bienestar. Además, evaluará y someterá recomendaciones en todos los asuntos a nivel municipal que estén relacionados con los programas de recreación y deportes, y coordinará con las agencias estatales concernidas aquella legislación que afecte los programas a nivel municipal.

6. Comisión de Educación, Arte y Cultura - Evaluará y someterá recomendaciones en todos los asuntos a nivel municipal que se relacionen con el arte y la cultura, así como aquellas peticiones para asignarle nombre a las calles y estructuras del municipio, conforme con lo dispuesto al respecto en el Código Municipal de Puerto Rico. Además, atenderá todo asunto relacionado con la educación a nivel preescolar, elemental, intermedio y superior, así como los asuntos referentes a “Early Head Start”, “Head Start” y Educación Especial dentro del Municipio Autónomo de Caguas.

7. **Comisión de Nombramientos** – Evaluará todos los nuevos nombramientos que someta el primer ejecutivo municipal y que deban ser confirmados por la Legislatura, conforme con lo dispuesto en el Código Municipal.

8. **Comisión de Autogestión Comunitaria y Voluntariado** – Tendrá la facultad de evaluar la planificación y el desarrollo del programa de participación ciudadana para el desarrollo municipal y la aportación, tanto del gobierno local como ciudadana, en la atención y solución de los problemas, necesidades y el mejoramiento por medio de sus propias asociaciones.

9. **Comisión de Reconocimientos** – Tiene el deber de evaluar todos los proyectos de resolución para reconocimientos que someta el primer ejecutivo o un legislador municipales como parte del ejercicio de sus funciones o cuando se presente una resolución a tales fines por petición ciudadana, cumpliendo los siguientes criterios:

- a. Examinar toda la información provista a los fines de determinar que la persona o entidad a quien se propone realizar un reconocimiento ha realizado una aportación significativa y meritoria para el Municipio Autónomo de Caguas y sus ciudadanos o para el pueblo de Puerto Rico, con una repercusión positiva para el Municipio y sus ciudadanos.
- b. Cuando lo entienda necesario, la Comisión podrá solicitar información pertinente adicional relativa a la persona o entidad a la cual se le deseé reconocer. Entre tal información se encuentra, sin limitarse a, lo siguiente:
 - i. Evidencia documental o testifical que acredite que la persona o entidad es acreedor del reconocimiento que se le pretende hacer.
 - ii. Referencias confiables sobre los hechos que se exponen como meritorios para el reconocimiento.
 - iii. Requerir al proponente que realice una investigación confiable para aclarar cualquier duda que surja por cualquier legislador o realizarse la Comisión a iniciativa propia.
- c. Disponiéndose que en lo que respecta a la Legislatura Municipal, todo legislador que presente una resolución de reconocimiento asume responsabilidad personal por el contenido de la información por él o ella provista en relación con la persona o entidad a la cual recomienda reconocer. A tales efectos, debe procurar cada legislador realizar las gestiones investigativas prudentes y necesarias sobre la idoneidad de la persona o entidad a los fines de evitar exponer al Cuerpo a aprobar un reconocimiento que menoscabe la imagen del Municipio o atente contra el mejor interés

num
116

público. d. El fin de todo reconocimiento debe ser el resaltar cualquier acción significativa de interés público, agradecer a la persona o entidad que realiza la acción y procurar dar conocimiento general entre la ciudadanía para estimular que se pueda emular la acción reconocida. A tales efectos, se prohíbe discriminar por ideas políticas o religiosas, orientación sexual, género, nacionalidad, raza o cualquier razón de discriminación prohibida por ley.


10. Comisión del Programa de Internado Legislativo Municipal Alba N. Lebrón Delgado – Tendrá la facultad y será su responsabilidad de entrevistar a los candidatos y seleccionará al participante del Programa. Podrá separar a cualquier participante de su participación en el Programa, por causa justificada, previa comunicación a este. La separación será notificada por escrito a la institución educativa de donde provenga dicho participante. Evaluará cualquier condición que imponga la institución académica y se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier requisito que no resulte viable poder cumplir. Además, recomendará enmiendas al capítulo y a los formularios que se utilizarán.

11. Comisión de Ética – Conforme con lo dispuesto en el Capítulo 14 de este Libro, tendrá la facultad de reglamentar la conducta de los Legisladores Municipales de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas. De igual manera, tendrá jurisdicción para evaluar la conducta ética de empleados y funcionarios de la Legislatura cuando el presidente, a su discreción, o el cuerpo legislativo en pleno, mediante moción interna aprobada por la mayoría de sus miembros, le refiera un asunto.

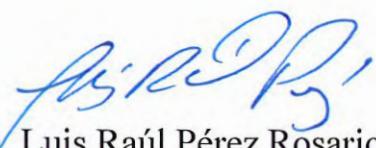
Sección 3.- Sustituir el inciso B (4) del Artículo 5.006 para que lea: el Manual de Procedimiento Parlamentario de Reece B. Bothwell.

Sección 4.- Esta ordenanza será publicada en la sección de la Biblioteca Digital de la página web de la Legislatura Municipal para acceso a todas las dependencias municipales y a todos nuestros constituyentes.

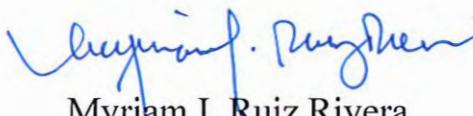
Sección 5.- Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

Sección 6.- Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el presidente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 22 de enero de 2025.



Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria

/mirr



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 5

AÑO FISCAL 2024-2025

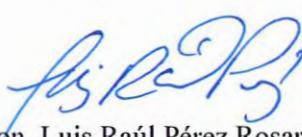
PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5.034 - CREACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y EL ARTÍCULO 5.006 – INTERPRETACIÓN DEL CAPÍTULO 5 DEL LIBRO DEL PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL. - PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y DEL GOBIERNO INTERNO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS.

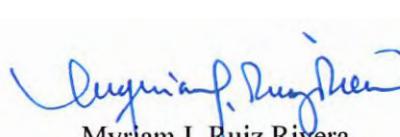
Que la indicada **Resolución Número 10** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Myrna L. Carrión Parrilla, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Félix Guzmán Alejandro, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Sonia Delgado Cotto, Brenda Liz Fontánez Vicente, Carmen M. Ortiz Roque.

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 23 de enero de 2025.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria

Sello Oficial